



Su derecho a tener un animal de servicio o apoyo emocional como inquilino que tiene una discapacidad mental

Para personas que reciben atención de salud mental y sus familiares

1. ¿Qué es el “alojamiento razonable” en viviendas?

Una persona que tiene una discapacidad en California tiene el derecho, conforme a las leyes estatales y federales¹ a no ser sujeto de discriminación en la venta o en el alquiler de una vivienda. Por este derecho un propietario,² dueño u otro proveedor de servicios de vivienda, o un agente inmobiliario, no puede negarse a alquilarle o venderle, o a realizar cualquier otro tipo de discriminación debido a que usted tiene una discapacidad física. Un proveedor de servicios de vivienda también debe proporcionar “alojamiento razonable” a inquilinos que tienen una discapacidad mental. Esto significa que el proveedor de servicios de vivienda debe tomar las medidas necesarias para modificar sus normas, políticas o prácticas para permitir que una persona que tiene una discapacidad mental pueda utilizar y disfrutar la vivienda.

Para obtener más información sobre los derechos de las personas que tienen discapacidades a recibir un alojamiento razonable en una vivienda, consulte la

¹ Aunque la Ley de Vivienda y Empleo Equitativos de California utiliza el término “impedimento” en lugar de “discapacidad”, el significado es el mismo.

² A única excepción para propietarios de viviendas unifamiliares, que vivan en ellas y que alquilen sólo una habitación a un inquilino.

Hoja informativa de Disability Rights California “Inquilinos que tienen discapacidades mentales: el derecho a recibir alojamiento razonable en una vivienda”.

2. ¿Cuál es la diferencia entre un animal de apoyo emocional y un animal de servicio?

Un animal de servicio es un animal entrenado para realizar tareas específicas que asisten a una persona que tiene una discapacidad física o mental. Por ejemplo, un perro puede estar entrenado para reconocer el momento en que su dueño está por sufrir un episodio psiquiátrico y responder de tal manera que la persona permanece a salvo hasta que el episodio concluye. Un animal de apoyo emocional (o “acompañante”) es un animal que brinda comodidad a una persona sin el entrenamiento para realizar tareas específicas a una persona con una discapacidad mental.

3. ¿Puedo pedirle al propietario de la vivienda que no aplique la norma que prohíbe que el inquilino tenga un animal de apoyo emocional o un animal de servicio en la vivienda?

Sí. Un propietario u otro proveedor de servicios de vivienda puede decidir no aplicar la norma que prohíbe con el fin de permitir que un inquilino que tiene una discapacidad viva con su animal de servicio o de apoyo emocional.³ Sin embargo, el alojamiento no se considerará razonable si el animal: representa una amenaza directa para los otros inquilinos, causa un daño físico sustancial a la propiedad, impone una carga administrativa o financiera indebida al propietario, o altera la naturaleza de los servicios prestados. Como dueño de un animal de servicio o de apoyo emocional, usted es responsable de cuidar al animal. También debe asegurar que el animal cumple con las leyes para el control de animales locales y estatales y que no representa un peligro o una carga para la comunidad.

³ En el año 2011, las normas la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades entraron en vigencia, y exigen que los restaurantes, tiendas y otros negocios permitan sólo perros de servicio, no animales de compañía u otros tipos de animales de servicio, como una medida de alojamiento razonable para clientes que tienen una discapacidad. Sin embargo, estas normas no se aplican al derecho de los inquilinos que tienen una discapacidad a tener animales de servicio en la vivienda que no sean perros o animales de compañía.

4. ¿Cómo debo solicitar vivir con un animal como una medida de alojamiento razonable?

Si es posible, debe solicitar por escrito la posibilidad de vivir con un animal de servicio o de apoyo emocional. En la solicitud, debe explicar que usted es una persona que tiene una discapacidad y la razón por la que necesita vivir con el animal como una modificación razonable a una norma que prohíbe las mascotas. Usted debe pedirle al proveedor de servicios de vivienda que responda antes de una fecha determinada.

En respuesta a su solicitud, el proveedor de servicios de vivienda puede pedirle una carta de su médico u otro profesional de la salud en la que confirme que usted tiene una discapacidad y que explique la razón por la que necesita un animal de servicio o de apoyo emocional en su vivienda. Sin embargo, el proveedor de servicios de vivienda no tiene derecho a pedir una copia de su historia clínica, un diagnóstico específico o un permiso para hablar directamente con su proveedor de servicios de la salud.

5. ¿Cómo puedo obtener más información?

Si tiene preguntas sobre sus derechos u obligaciones según las leyes estatales o federales que protegen a las personas que tienen discapacidades contra la discriminación en materia de vivienda, comuníquese con Disability Rights California al:

Tel.: 800-776-5746

TTY: 800-649-0154

www.disabilityrightsca.org

¡Queremos conocer su opinión! Después de leer esta hoja informativa, por favor complete esta breve encuesta y dénos su opinión.

Versión en inglés: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

El Programa de política de reducción de estigma, discriminación y reducción para eliminar la discriminación (APEDP) está financiado por la Ley de Servicios de Salud Mental aprobada por votación (Prop. 63) y administrado por la Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA). Los fondos de la MHSA del condado apoyan a CalMHSA, una organización de los gobiernos del condado que trabajan para mejorar los resultados de la salud mental para individuos, familias y comunidades. CalMHSA ofrece servicios y programas educativos a nivel estatal, regional y local. Para obtener más información, visite <http://www.calmhsa.org>.

